



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 7 de 1981

NUM. 4015

Secretaría de la Reforma Agraria

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejido al Poblado "Pedro C. Colorado", Municipio de Huimanguillo, Tab.

Visto para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el Poblado "Pedro C. Colorado", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO.

1o.— Por escrito de fecha 1o. de Diciembre de 1979, un grupo de Campesinos del Poblado "Pedro C. Colorado", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando Ampliación de tierras, para satisfacer sus necesidades; habiéndose instaurado el 20 de Febrero de 1980, el expediente No. 1099 con el nombre de "Pedro C. Colorado".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3920 de fecha 9 de abril de 1980.

3o.— De conformidad con lo que establece el Artículo 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los Campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo, siendo electos por mayoría de votos previa Convocatoria de fecha 11 de Marzo de 1980 fijada para el día 20 del mismo mes y año los CC. Espiridión Za-

pata Morales, Martha Elena González de la Cruz y Alfonso Ramón Domínguez, como Presidente; Secretario y Vocal respectivamente quienes representarán al núcleo durante la tramitación de Ampliación del Ejido de referencia.

4o.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria; se solicitó al Ejecutivo del Estado, la expedición de los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo en favor de los CC. Espiridión Zapata Morales, Martha Elena González de la Cruz y Alfonso Ramón Domínguez, habiendo sido expedidos los nombramientos de referencia con fecha 7 de Abril de 1980, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por Oficio No. 1196 de fecha 4 de Septiembre de 1980, esta H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el recuento pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I, del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rinde su informe con fecha 5 de Noviembre del mismo año con el resultado siguiente: No. total de Habitantes 271, No. total de Jefes de Hogar 66, No. total de Capacitados según Junta 58, No. total de Solteros Mayores de 16 años sin Parcela 32, No. total de Solteros Mayores de 16 años con Parcela 5, No. total de Campesinos sin Parcela 26, No. total de Campesinos con parce-

(Sigue a la Vuelta)

la 46, No. total de Cabezas de Ganado Mayor 245, No. total de Cabezas de Ganado Menor 67, No. total de Aves de Corral 3034. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria verificara una Inspección de los terrenos que fueron concedidos en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, dándose posesión según Acta de Deslinde y Amojonamiento de fecha 14 de Diciembre de 1941, la Inspección de las tierras la realizó el Comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal, Secretario del Comité Regional Campesino, levantándose el Acta correspondiente el mismo día 4 de Octubre de 1980, donde se hace constar que los terrenos con que fue dotado el Poblado referencia se encuentra cultivado de pastura artificial y arboles frutales.

60.— Por oficio No. 731 de fecha 9 de Mayo de 1980, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Comisionado rindió su informe con fecha 16 de Enero de 1980 en el que manifiesta: Que los terrenos solicitados por el grupo gestor, los consideró equivocadamente Nacionales, en virtud de que en años anteriores, las grandes avenidas del río se llevaron parte del Ejido; mas al realizarse los correspondientes levantamientos Topográficos, se comprobó con el Radio de 7 Kilómetros que por acción de las presas ubicadas en el trayecto de dicho Río, se han formado terrenos que la región denominada Playerías, en las márgenes del mismo, pero queda claro que esta acción de la naturaleza, restituye parte de la Dotación original.

CONSIDERANDO.

I.— Que la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por los Campesinos del Poblado "Pedro C. Colorado", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.— Que los trabajos Censales se ajustaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 58 Capacitados

con derecho a salvo que llenan los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado se llegó al conocimiento de que las tierras solicitadas para Ampliar al Poblado "Pedro C. Colorado", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, son Playerías que se fueron formando del mismo Río Mezcalapa, no existiendo tales Terrenos Nacionales.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la Solicitud de Ampliación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "Pedro C. Colorado", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

Primero.— No es procedente la Solicitud de Ampliación de Ejido, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "Pedro C. Colorado", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Segundo.— Debe negarse la acción intentada por los motivos expuestos en el Considerando III de este Mandamiento.

Tercero.— Se dejan a salvo los derechos de los Campesinos que a continuación se mencionan: 1.- Asunción Ramón Domínguez, 2.- Manuel Ramón Domínguez, 3.- Eladio Ramón Domínguez, 4.- Félix Cadena Montiel, 5.- René Cadena Montiel, 6.- José del Carmen Cadena Montiel, 7.- Martín Cadena Montiel, 8.- Octavio López Brito, 9.- León López Brito, 10.- César Victoriano López Brito, 11.- Isidro Cruz Salay, 12.- Ramón Cruz Salay, 13.- Marcos Pérez Jiménez, 14.- Asunción Olán Jiménez, 15.- José de la Cruz Olán Jiménez, 16.- Ramón Olán Jiménez, 17.- Francisco Olán Jiménez, 18.- Constancia de los Santos Jiménez, 19.- Mateos de los Santos Jiménez, 20.- Juan José de los Santos Jiménez, 21.- Facundo Jiménez Torres, 22.- Nazario Jiménez Torres, 23.- Trini

(Sigue al Frente)

dad Jiménez Torres, 24.- Plácido Jiménez Torres, 25.- Rafael Jiménez Torres, 26.- Lorenzo Jiménez Torres, 27.- Carlos de la Cruz Cadena, 28.- Lorenzo de la Cruz Cadena, 29.- Humberto de la Cruz Cadena, 30.- Rosario de la Cruz Cadena, 31.- Adelfo de la Cruz Cadena, 32.- César A. González Collado, 33.- Manuel Antonio González López, 34.- Simón Santiago Gerónimo, 35.- Gustavo Santiago Gerónimo, 36.- Ricardo Santiago Gerónimo, 37.- Rosario Castellano Avalos, 38.- Rafael Castellano Avalos, 39.- Juan Arias Broca, 40.- Benigno Arias Cruz, 41.- Carlos Mario García Ramos, 42.- Marco Antonio García Ramos, 43.- Roberto García Ramos, 44.- Espiridión Zapata Zamora, 45.- Rigoberto Zapata Zamora, 46.- Abigail Zapata Zamora, 47.- Trinidad Zapata Hernández, 48.- Ernesto Gómez Hernández, 49.- Ramón Ramos Silvano, 50.- J. Alfredo González de la Cruz, 51.- Juan Castillo Ascencio, 52.- Miguel Rivero Valier, 53.- Benito Alegría Hernández, 54.- Santiago Garduza Brito, 55.- Eusebio Garduza Avalos, 56.- Emiliano Garduza Avalos, 57.- Jesús de la Cruz Ramos, 58.- Efren Jiménez Cruz.

Cuarto.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 13 (Trece días) del mes de Diciembre de 1980 (Mil novecientos ochenta).

El Gobernador Constitucional del Estado

Ing. Leandro Roviroza Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO COMALCALCO.

EDICTO

**C. ROMAN DE LA CRUZ LOPEZ
PARA SU CONOCIMIENTO.—**

En el expediente civil número 206/980 relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Declaración de Ausencia, promovido por Adela de la Cruz López, en contra de Usted con fecha lo de Diciembre de mil novecientos ochenta, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Como se ignora según constancias procesales el lugar donde se haya el presunto ausente Román de la Cruz López, con fundamento en el artículo 649 del Código Civil del Estado y toda vez que se ha designado depositario de sus bienes, al señor Aureliano Cupil, cítese a aquel por Edictos, que se publicarán en el Periódico "El Sol de Puebla", a virtud de que el último domicilio del presente ausente desde el 31 de Julio de 1974, en que se ausentó de este lugar, lo fué precisamente la Ciudad de Puebla, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tabasco con domicilio en Sánchez Mármol número 309 de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, en un término que contado a partir de la última publicación de los Edictos, no bajará de tres meses, ni pasará de seis publicación que se hará durante Tres Veces cada ocho días; debiéndose publicarse en la misma forma dichos Edictos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, Puebla, así como en el nuestro Estado. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Interino de acuerdos C. Adalberto Jiménez Flores, que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.—..."

Lo que hago de su conocimiento en Vía de notificación por medio del presente Edicto, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Secretario de Acuerdos.

C. ADALBERTO JIMENEZ FLORES

Secretaría de la Reforma Agraria

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejido al Poblado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", Municipio de Jonuta, Tabasco.

Visto para resolver el expediente de Dotación de Ejido para el poblado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", Municipio de Jonuta, Tabasco; y

RESULTANDO.

1o.— Por escrito de fecha 2 de Abril de 1980, un grupo de campesinos del poblado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez" del municipio de Jonuta, Tab., se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitan do dotación de tierras para satisfacer sus necesidades, instaurandose el 16 de Julio de 1980, el expediente no. 1112 con el nombre de "Lic. Elpidio Sánchez Pérez".

2o.— La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado no. 3952 de fecha 30 de Julio de 1980.

3o.— De conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo, siendo electos por mayoría de votos previa Convocatoria de fecha 16 de Julio de 1980, el día 25 del mismo mes y año los CC. Felipe Vargas Martínez, Angel H. Acosta Vidal, Raymundo Acosta Vidal, para representar al núcleo solicitante durante la tramitación del ejido de referencia.

4o.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado, la expedición de los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo a favor de los CC. Felipe Vargas Martínez, Angel H. Acosta Vidal y Raymundo Acosta Vidal, habiéndose expedido los nombramientos de referencia con fecha 18 de Agosto de 1980, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— La Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estipulado por los Artículos 200 y 286 Fracción I de la Ley de la Materia, comisionó personal adscrito a su cargo, para realizar los trabajos censales; mismo que rindió su informe el 24 de Octubre de 1980, con los siguientes resultados: No. total de Habitantes 92, No. total de capacitados S/J. 38, No. total de solteros mayores de 16 años sin parcela 38, No. total de campesinos sin parcela 38, No. total de campesinos con parcela 0, No. total de cabezas de ganado mayor 80, No. total de aves de corral 277.

6o.— Por oficio No. 1459 de fecha 3 de Noviembre de 1980, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planiación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción I y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Comisionado rindió su informe con fecha 24 de Noviembre del mismo año en el que manifiesta que al hacer el recorrido de los terrenos solicitados por los campesinos de la Ranchería Rivera Baja, Municipio de Jonuta, Tabasco, se localizaron 267-05-49 Has. susceptibles de afectación, presuntas propiedades del C. Manuel Pérez Arías; quien las tiene divididas en cuatro fracciones señaladas como siguen: 34-00-00; 100-00-00; 88-00-00 y 45-33-88 Has., quien habiendo sido notificado con oficio Núm. 1506 de fecha 18 de Noviembre de 1980, de acuerdo al Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, presentó 5 escrituras las que a continuación se indican: 1.— Escritura Pública No. 744 de fecha 14 de Abril de 1956 que ampara el predio rústico denominado "El Cocal", de 113-98-22 Has., registrado el 2 de septiembre de 1971 bajo el no. 10 folios del 74 del Libro de Extractos No. 5, Sección I, Serie "A", quedando reinscrito como predio núm. 327 folio 88 del Libro Mayor, Volumen 2; 2.— Escritura pública no. 605 de fecha 9 de agosto de 1955, que ampara el predio rústico denominado "Buenos Aires" y sus anexos de 116-84-66 Has., registrado el 2 de septiembre de 1971 bajo el número 391 del Libro de Entradas, folio 38 frente bajo el núm. 11 a folios del 79 al 84 del Libro de Extractos No.

(Sigue en la Pág. 13)

P O D E R J U D I C I A L

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

Juzgado Civil de Primera Instancia.
Distrito Judicial.
Comalcalco.

E D I C T O

Que en el expediente número 726/980, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Arturo E. Abreu Marín, Apoderado General de Nacional Financiera, S. A., en contra de el Lic. Rafael Torres Márquez y señora Gloria Estrella Arias, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a (7) siete de Febrero de (1981) mil novecientos ochenta y uno.— A sus autos los escritos de las partes para que obren como procedan en derecho y se acuerda: 1.— Por recibido el oficio número 28 de fecha veintidos de Enero pasado del presente año; pero recibido ante éste Juzgado el día veintisiete del mismo mes y del presente año, suscrito por el C. Licenciado Candelario de los Santos Rodríguez en su carácter de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en la cual remite debidamente inscrita la Copia Certificada de la Cédula Hipotecaria del presente juicio, misma que se agrega a los presentes autos para los efectos legales que procedan.— 2.— Como lo solicita el actor Licenciado Arturo E. Abreu Marín y de conformidad con los artículos 265, 408, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por Declarada la Rebeldía de los demandados señores Licenciado Rafael Torres Márquez y Gloria Estrella Arias de Torres, en virtud de que en el término legal para ello concedido no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— 3.— De conformidad con el artículo 408 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales y comunes a las partes que empezarán a contarse a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial

C. Rita Irma López de Méndez,

E D I C T O

C. Marco Antonio Sánchez Shotte.
PARA SU CONOCIMIENTO

En el expediente Civil número 34/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Reclamación de Aumento de Alimentos, promovido por la señora Irma Alfaro de Sánchez en contra de Usted, se dictó un auto con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, que en su parte conducente dice: "... Como lo pide la actora, y con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, a virtud de que el demandado no contestó la demanda instaurada en su contra, se declara por ende la rebeldía en que ha incurrido; consecuentemente, las subsecuentes notificaciones deberán hacerseles para que surtan sus efectos, por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de las resoluciones que se traten.— De conformidad con lo previsto por los artículos 408 del citado ordenamiento Jurídico, ábrase el período de ofrecimiento de pruebas, de tres días fatales comunes para las partes, que comenzará a correr al día siguiente del en que se publique este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y se exhiban los respectivos ejemplares en este Juzgado.— Expídanse los Edictos correspondientes.— Cúmplase.— Así, lo acordó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia por y ante el Secretario por Ministerio de Ley, que notifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y en vía de notificación, expido el presente Edicto, a los siete días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente.

El Secretario Judicial P. M. L.

C. Onésimo Cortés Córdova.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Décimo Cuarto Distrito Jud. Edo. Tab.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d.

EDICTO

C. Abelina García Hernández.
Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 40/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Gregorio Ariás Martínez, en su contra, con fecha enero tres de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"...Balancán, Tabasco enero tres de mil novecientos ochenta y uno.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.- Visto:- El estado procesal que guardan los presentes autos y la certificación de la Secretaría, así como escrito suscrito por el actor Gregorio Ariás Martínez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617, 618, 284 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: 1/o.- Agreguese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda. 2/o.- Como lo pide el promovente y visto el computo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía a la demandada Abelina García Hernández y presuncionalmente confesa de los hechos la demanda; no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito, le surtirán los efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además, de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. 3/o.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este Juicio, por diez fatales y comunes para ambas partes, los que computará la Secretaría, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación en el Estado. El término para ofrecer pruebas, empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial "D" con

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué aviso de Clausura del giro de Sinfonola que se encuentra ubicado en 16 de Septiembre S/N., y cuenta del Estado HUI/2,578-1 y Reg. Fed. de Ctes. LAHR-441106-001

Atentamente
Raúl Lagunas Hernández.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Octubre de 1978

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1980, hago aumento de Capital de \$ 3,000.00 a \$ 30,000.00 a mi Giro de Abarotes Comunes que tengo establecido en el Ejido Casa Blanca, perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 19 de Enero de 1981.

Atentamente.

Felicitó Martínez Bautista.

quien actúa y dá fé... firmas ilegibles... rúbricas..."

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D".

Sra. Grimilda A. Bertruy.

Juzgado Mixto de 1a. Instancia**Octavo Partido Judicial****Teapa, Tabasco.****EDICTO**

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,
Agustín de Ovando Gutiérrez
y Salvador Solorzano Bravo.**

Donde se encuentren o quienes sus derechos legalmente representen.

En el expediente civil número 89/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva, promovido por la señora Olga Hernández Wade en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.- Teapa, Tabasco, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta.- Vistos:- Se tiene por presentada a la C. Olga Hernández Wade con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez y Salvador Solorzano Bravo quienes son de domicilio ignorado, como lo acredita la promovente en su escrito inicial de demanda.- Por lo que con fundamento en los artículos 1o., 2o., 110 121-11, 142, 155-III, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; apareciendo que ha quedado debidamente acreditado de que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y de igual forma en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, debe-

C. RECEPTOR DE RENTAS**C i u d a d .**

Por medio del presente comunico a usted y para su publicación en el Periódico Oficial que con la presente fecha Clausure el giro de sinfonola que se encuentra ubicada en Pedro C. Colorado S/N, y Reg. Fed. de Ctes. TOCI-110818-003 y cuenta HUI/2,980-5.

ATENTAMENTE

Ignacio Torruco Cadenas

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1978.

rán producir su contestación, corriendoles traslado con las copias simples de la demanda, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Aperciéndolos que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Téngase como domicilio por parte de la promovente para oír citas y notificaciones en la carretera a las Grutas número noventa y nueve de esta ciudad y para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Defensor de Oficio de este Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Secretario Judicial que certifica y da fé.- Al calce aparecen dos firmas ilegibles.- Conste.

Y para su publicación en el Diario Rumbo Nuevo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, por mandato judicial, a petición de parte y en vía de notificación a los demandados, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial "D"

Lic. Estanislado Canepa Ballina.

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial en el Estado.

Cunduacán, Tab., 11 de Diciembre de 1980

Edicto

A Quién Corresponda:

Que en el expediente Civil número ... 115/980 relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Lucio Esteban Rodríguez, existe un acuerdo que transerito a la letra se lee y dice:

.... "Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial en el Estado, Cunduacán, Tabasco, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.— Vistos; por presentado, Lucio Esteban Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la ranchería Los Cerros de éste municipio, con Superficie de 5-65-30 (Cinco hectáreas sesenta y cinco áreas y treinta centiáreas), localizadas dentro de las siguientes colindancias. Al norte, con propiedad de Francisco Díaz, Al Sur, con propiedad de Alvaro Cerino, Al este, con propiedad de José y Marthà García López, Antonio García Jiménez y Alfredo García A valos y al oeste, con propiedad de Asunción Jiménez. Con apoyo en los artículos 1,156, 2,932 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 904, 905, y 906, del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior, y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que hagan valer sus derechos si así lo estimasen necesario; al efecto publíquese el presente por dos veces consecutivas en el Periódico Dario "Rumbo Nuevo" que se edita en el Estado y en el Periódico Oficial. Así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos de mayor acceso al público y hecho que sea, en su oportunidad Proce al se señalará fecha para recibir

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d.

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con la presente fecha traspase el giro de Depósito de cervezas frias para llevar al C. Carlos Rodríguez Arnica, el giro se encuentra pagando en esa oficina con cuenta HAU/2,823-7 y Reg. Fed. de Ctes. SACV-250405-001.

Atentamente

Vicente Sánchez Cruz.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d.

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué aviso de traspaso del giro de Lonchería con Venta de Refrescos y Similares al C. María del Carmen Jiménez, el giro paga con cuenta HUI/341 y Reg. Fed. SAGR-180916-001.

Atentamente.

Rogelio Sánchez Garduza.

Huimanguillo, Tab., 31 de Octubre de 1978

la testimonial propuesta. Se tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado y autorizándo para que a su nombre y representación las oiga y reciba al Licenciado J. Roberto Gómez Carrillo. Notifíquese y Cúmplase, así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia por ante el secretario que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el periódico "Diario Rumbo Nuevo" por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado Civil

Lic. Florencio Campos Mateos.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

EDICTO

El C. Erasmo Cruz Solís, natural y vecino de este Municipio, casado de ocupación campesino, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 374.00 M2. (treientos setenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 22.00 Mts. (veintidos metros lineales) con terrenos del fundo legal; Al Sur: 22.00 Mts. (veintidos metros lineales), con propiedad del C. Bernabé Pérez Jiménez; Al Este 17.00 Mts. (diez y siete metros lineales), con terrenos del fundo legal; y al Oeste: 17.00 mts. (diez y siete metros lineales), con propiedad del C. Maximino Paz Martínez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab. a 31 de Diciembre de 1980.

Sufragio Efectivo No Reección.

El Presidente Municipal.

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3—3

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e.

Para su conocimiento y efectos legales que correspondan, manifiesto a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1977., dejaré clausurado mi negocio de Artículos Eléctricos, que tenía ubicado en la calle Dr. Ramón Medina No. 214 de esta ciudad de Teapa, Tabasco., así mismo manifiesto a Ud., que estoy al corriente de los Impuestos correspondientes.

Teapa, Tab., a 10 de enero de 1978.

Muy Atentamente

P. O. María Amparo Pech Fortis.

PEFA-380328

**H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.**

EDICTO

A los que el Presente vieren:

Que en el expediente fomado con el motivo de la solicitud por la Sra. María Luz Chablé Arevalo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Ranchería Reyes Hernández 2da. Sección, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 12 de diciembre de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado la Sra. María Luz Chablé Arevalo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: O Hs. 50 As. 99Cs. Cero Hectáreas, cincuenta áreas, noventa y nueve centiáreas, y que se encuentra ubicado en la Ranchería Reyes Hernández 2da. Sección, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 45.50 Mts., Cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con Camino Vecinal. Al Sur: 89.60 Mts., Ochenta y nueve metros sesenta centímetros, con el Sr. Manolo Falconi. Al Este: 35 Mts. Treinta y cinco metros, con el Sr. Alejandro Mingueta. Al Oeste: 39.75 Mts. Treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, con el Sr. Domingo García. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. Vladimir Bustamante Sastre, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fé.

Comalcalco, Tab., a 12 de diciembre de 1980

El Presidente Municipal

M. V. Z. Vladimir Bustamante Sastre

El Srio del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Guadalupe Alcudia Rodríguez, para q. este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ing. Leandro Roviroso Wade, de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 3 de septiembre de 1980, mil novecientos ochenta Por presentado la Sra. Guadalupe Alcudia Rodríguez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 477 Mts², cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados y que se encuentra ubicado en la calle Ing. Leandro Roviroso Wade, de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 11.91 Mts., Once metros con noventa y un centímetros, con la calle Ing. Leandro Roviroso Wade. Al Sur: 11.91 Mts., once metros con noventa y un centímetros, con Cristino Martínez Hernández y José de la Cruz Osorio. Al Este: 40.30 Mts. cuarenta metros con treinta centímetros con María del Carmen Suárez Pérez. Al Oeste: 40.60 Mts. cuarenta metros con sesenta centímetros, con María Olán Peregrino. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escante. Que da fé.

Comalcalco, Tab., a 3 de septiembre de 1980.

El Presidente Municipal
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante.

3—3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Guadalupe Domínguez, Albarrán, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Lic. Francisco Peralta Burelo", de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 28 de agosto de 1980, mil novecientos ochenta. Por presentado el Sr. Guadalupe Domínguez Albarrán, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de; 451 Mts², cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados, y que se encuentra ubicado en la calle "Francisco Peralta Burelo", de esta Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.54 Mts., Doce metros con cincuenta y cuatro centímetros, con el lote No. 6. Al Sur: 13.42 Mts. Trece metros con cuarenta y dos centímetros, con la calle "Lic. Francisco Peralta Burelo". Al Este: 34.85 Mts. Treinta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros, con el Sr. Miguel de la Cruz G. Al Oeste: 34.80 Mts. treinta y cuatro metros con ochenta centímetros, con el Sr. Félix de la Cruz Trinidad. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fé.

Comalcalco, Tab., a 28 de agosto de 1980.

El Presidente Municipal
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante.

3—3

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del
Estado, Jalapa Tabasco.**

EDICTO

A los que en el presente vieren.— En el expediente Civil número 40/980 relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de Información Ad Perpetuam, promovido por el señor Plutarco Ascencio Ascencio, con ésta fecha se dictó un auto que a la letra dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado Jalapa Tabasco 25 de noviembre de mil novecientos ochenta, Vistos y se acuerda: Por presentado el señor Plutarco Ascencio Ascencio con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para escuchar citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado y autorizando para oirlas y recibirlas en su nombre a los CC. Licenciado Roberto B. Limonchi Priego y Eduardo Cruz Rodríguez, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencia de Información Ad Perpetuam, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería Chipilinar de éste Municipio el cual consta de una superficie de 11-01-48 Héctareas, con las siguientes colindancias, al Norte en 428.50 metros con terrenos de la Sucesión de Julián Méndez y terrenos de Marcos Méndez, al Sur, en 145.00 metros 24.40, y 199.50 metros con propiedad de Luisa Méndez viuda de Calderón y Celedonio Contreras; al Este, en 258.40 metros con terrenos de Atilo Pérez Hidalgo y al Oeste, 189.40, 31.00 y 63.00 metros con propiedad de Candelario Alvarado y Celedonio Contreras con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda, con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en vigor expídanse los edictos correspondientes y fíjense avisos en los lugares de costumbre debiéndose publicar en el periódico Oficial y en el

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Teapa, Tabasco.

Cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito hacer de su conocimiento q. con fecha 15 del mes en curso he traspasado a favor de la Sra. Leonor Elisa Villar Ramón El Giro de Agencia de Publicaciones de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 140 de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Teapa, Tab., Enero 15 de 1981.

Eduardo Castillo Pérez.

diario de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se acordará la testimonial propuesta.- Notifíquese por Estrados.- Así lo acordó manda y firma el Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos que Certifica y da fé.- Seguidamente dos firmas ilegibles...

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, expido el presente a manera de edicto para publicarse por tres veces consecutivas en la Ciudad de Jalapa Estado de Tabasco a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta.

Atentamente

El Secretario Judicial del Juzgado

C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Distrito
Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco

Edicto

"A los que el presente vieren"

En el expediente civil número 22/981, relativa al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Pedro López Ocaña, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco. Febrero veinticinco de mil novecientos ochenta y uno. Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se prevee: Téngase por presentado al señor Pedro López Ocaña, con su escrito con que se dá cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio sub-urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio con superficie de 5,253.30 metros Cinco mil doscientos cincuenta y tres metros, treinta centímetros cuadrados, limitados al Norte, 81.00 metros con calle sin nombre; al Sur, 82.60 metros con propiedad de Fausto Jiménez; al Este, 70.00 metros con calle sin nombre al Oeste 61.60 metros con propiedad de Fausto Jiménez; con fundamento en los artículos 904,907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la pruebas ofrecida, a cargo de los señores Fausto Jiménez, Remedios Hernández Jiménez y Nelson Hernández Jiménez.- Notifi-

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, manifiesto a usted que con la presente fecha traspasé el giro de Depósito de Cervezas frías al C. Rubén Vidal Ricárdez, el giro se encuentra registrado con cuenta HUI-2,822-8 y Reg. de Ctes. MORB. 350824-001.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1978.

Atentamente

Bartolo Morales Ramos

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con la presente fecha efectué traspaso del giro de depósito de Cervezas frías para llevar que se encuentra ubicado en Abasolo No. 76, de esta Ciudad al C. Rubén Vidal Ricárdez, el giro se encuentra pagando en esa oficina con cuenta HUI-2,856.4 y Reg. Fed. de Ctes. AOJN-350824-001.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1978

Atentamente

Norma Arrona Jiménez.

quese como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.- Doy fé.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de Edicto por tres veces consecutivas, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. En Jalpa de Méndez, Tabasco a los veinticinco días del mes de febrero de 1981, en una foja utilizada.

ATENTAMENTE

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

5 Sección I, Serie "A", reinscrito como predio No. 328 a folios 89 del Libro Mayor, Vol. 2; 3.— Escritura Privada de compraventa registrado bajo el No. 547 a folios 76, vuelta del Libro de Entradas bajo el No. 15 del Libro de Extractos N° 16, Sección I, Serie B, quedando afectado por el mismo predio 44 a folio 209 del Libro Mayor, Volumen 2, de fecha 20 de Septiembre de 1962, que ampara la Fracción "El Cocal", de 2-12-40 Has., que hacen un total de 332-75-28 Has., las cuales forman el casco de la finca "El Cocal"; propiedad del C. Manuel Pérez Díaz, asimismo presentó la escritura Pública No. 330 de fecha 20 de Octubre de 1966, que ampara el predio rústico denominado "El Amate" de 87-71-63 Has., registrado el 20 de Octubre de 1966 bajo el No. 1248 al folio 59 vuelta del Libro de Entradas No. 3 y bajo el No. 14 del Libro de Extractos No. 15, Sección I, Serie "A", habiendo quedado inscrito como predio No. 812 al folio 87 del Libro Mayor Volumen 4; Escritura Pública No. 706 de fecha 25 de Junio de 1973, que ampara el predio rústico denominado "El Zarzal" de 45-33-86 Has.; registrado el 29 de Junio de 1973 a los folios del 51 al 52 del Libro de Extractos, Vol. 21, Sección I, Serie "A", quedando afectado el predio 811 a folio 86, del Libro Mayor, Vol. 4, formando el predio 9 No. 1326 a folio 130 del Libro Mayor, Vol. 6. Estas dos propiedades que hacen un total de 133-05-49 Has. aunadas a otras dos que tienen acaparadas de Terrenos Nacionales constante de 100-00-00 y 34-00-00 Has. de las que no presentó documento alguno que lo acredite como legítimo propietario hacen un total de 267-05-49 Has. las que se encuentran en completo abandono, siendo estas tierras de mala calidad.

CONSIDERANDO.

I.— Que la solicitud de dotación de tierras presentada por campesinos de la Ranchería "Rivera Baja", Municipio de Jonuta, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a los dispuestos por el Artículo 286 en su Fracción I de la Ley de la Materia, comprobándose que existen 38 capacitados que llenan los requisitos de los Artículos 195 y 200 de la mencionada Ley.

III.— Con el Informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento de que se localizó una superficie de ... 267-05-49 Has. susceptibles de afectación de las cuales 133-05-49 Has. las acreditó como sus propiedades por medio de escrituras públicas el C. Manuel Pérez Díaz más otras dos de 100-00-00 y 34-00-00 Has., de Terrenos Nacionales acaparadas por el mismo Manuel Pérez Díaz, las que se encuentran en completo abandono y que serán utilizadas para formar el Ejido "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", en el Municipio de Jonuta, Tabasco con apoyo en los Artículos 195, 199 y 200 en relación con el 251 que a la letra dice: "Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total." de la Ley Federal de Reforma Agraria, las que serán distribuidas en la forma siguiente: ... 10-00-00 Has. para la Zona Urbana, 10-00-00 Has. para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, 10-00-00 Has. para la parcela escolar y el excedente para el núcleo peñonero en forma colectiva.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

Primero.— Es procedente la solicitud de Dotación de tierras para formar el Ejido "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos de la Ranchería "Rivera Baja", Municipio de Jonuta, Tabasco.

Segundo.— Se dota al Poblado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", del Municipio de Jonuta, Tab., con una superficie de 267-05-49 Has. tomadas de la siguiente forma: ... 133-05-49 Has. acreditadas como propieda-

(Sigue a la Vuelta)

des por medio de Escrituras públicas del C. Manuel Pérez Díaz, asimismo dos fracciones de 100-00-00 y 34-00-00. Has. que tiene aca rapadas de Terrenos Nacionales sin cultivo alguno, las que servirán para beneficiar al grupo peticionario que llenan los requisitos de los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que serán distribuidas conforme lo estipulado en el Considerando Tercero del presente Mandamiento.

Tercero.— Se beneficiarán con la presente dotación a los campesinos que a continuación se indican: 1.— Isidro Acosta Vidal 2.— Antonio Acosta Arias, 3.— Orlando Acosta Arias, 4.— Manuel Valencia López 5.— Evelio Valencia Martínez, 6.— Alicia Valencia Martínez, 7.— Manuel Valencia Martínez, 8.— Víctor Cámara Vargas, 9.— Uldario Valencia Hernández, 10.— Javier Valencia Vidal, 11.— Humberto Acosta Vidal, 12.— Enrique Acosta Trinidad, 13.— Luis Acosta Trinidad, 14.— Josefa Acosta Trinidad, 15.— Gustavo Damián Gallegos, 16.— Abel Damián Chablé, 17.— Carlos Damián Mateos, 18.— Felipe Vargas Martínez, 19.— Felipe Vargas Trinidad, 20.— Ramón Vargas Trinidad, 21.— Angel Horacio Acosta Vidal, 22.— Angel Mario Acosta Jiménez; 23.— Raymundo Acosta Jiménez, 24.— Raymundo Acosta Vidal, 25.— Nely Acosta Vi-

dal, 26.— Alfredo Pérez Hernández, 27.— Teresa Pérez Martínez, 28.— Edin Pérez Martínez, 29.— Osvaldo Pérez Martínez, 30.— Héctor Solís Pérez, 31.— Juan Solís Pérez, 32.— Gilberto César Trinidad Martínez, 33.— Antonio Díaz Chablé, 34.— Germán Vargas Martínez, 35.— Fernando Pérez Gutiérrez, 36.— Antonio Méndez López, 37.— Andrés Gongora Pérez, 38.— Jesús Gongora Reyes.

Cuarto.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a 12 (doce días) del mes de Febrero de 1981 (mil novecientos ochenta y uno).

El Gobernador Constitucional del Estado

Ing. Leandro Roviroza Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Secretaría de la Reforma Agraria

Solicitud de Dotación de Ejido al Poblado "Carlos Pellicer Cámara" del municipio de Balancán, Tabasco.

Balancán Tabasco, a 15 de Julio de 1980
C. Ing. Leandro Roviroza Wade.
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
~~Palacio de Gobierno~~
Villahermosa, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 9 y 17 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, y demás relativos de esta Ley en vigor a Ud. Sr. Gobernador con todo respeto nos estamos dirigiendo para solicitarle una dotación de tierras para un grupo de campesinos carentes de las mismas para zacia sus necesidades agrarias.

Los que suscribimos la presente petición, somos vecinos de la comunidad del Ejido Paraíso, y señalamos como posible afectación a los terrenos Nacionales ubicados entre el Río San Pedro y este mismo Ejido, además también señalamos los terrenos del C. Raúl Cortes conocido con el nombre de Resaca, sobre la Rivera del Río, al saliente del mismo Ejido, y también señalamos los terrenos de la Finca conocida con el nombre de "La Unión", creemos que en esta Finca hay terrenos Nacionales dentro de la misma propiedad del C. Fernando Casanova Gamas, co lindante al Ejido Paraíso y con rumbo Poniente del mismo ejido.

Señalamos la casa No. 603 de la calle Vicente Guerrero de esta Ciudad para recibir notificaciones, además provisionalmente

(Sigue al Frente)

nómbamos al C. Moises Correa Silván como nuestro representante del grupo ejidal, que al constituirse llevaría el nombre de "Carlos Pellicer Cámara".

Esperamos ser escuchados en esta presente solicitud, y aprovechamos la presente para enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE.

Los Solicitantes.

Móises Correa Silván, Orbelín Méndez López, Samuel Torres C. José Balan R. Alejandro Moreno R. Fidel Moreno R. Leonel Moreno R., José Torres C. Janies Hernández, Carlos Aguilar T., Miguel Ramírez F., Cornelio S. Carlos, Guadalupe Méndez T. Esteban Martínez, Pedro Vázquez, Manuel Vázquez, Fernando Ruiz G. Andrés Cornelio S. Carlos Landero Z., Valentín Ruíz G., Mario Pérez A. Rafael Pérez A., Miguel Pérez A., Doroteo Hernández, Carlos Méndez Perera, Paulina Aguilar Torres, Domingo Torres Pérez, Pedro Canepa Landero, Gustavo Ascencio F., Guillermo Ascencio Pérez, Francisco Zamudio H., Homero Zamudio H., Reyes Vidal, Marcos Pérez Torres, Guadalupe Pérez Calderón, Ramón Martínez C., Eygenio Hernández, Felipe Hernández Martínez, David Cruz Martínez, Ismael Cruz Martínez, José Zamudio, Elena Torres Pérez, Dorilián Zamudio H. Carmen Jiménez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Dic. 2 de 1980.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.

Lic. José Angel Ruíz Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

C O T E J A R O N .

Josefa del C. Torres

Sánchez

Natividad Cas-

tillo García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial.

Edicto

A Quién Corresponda:

Que en el expediente civil número 22/979, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntario Información Testimonial, promovido por el C. Clemente López Hernández se dictó resolución con fecha mayo veintidos de mil novecientos ochenta que en sus puntos conducentes dice:

"...Primero.— A procedido la presente diligencia de información testimonial siempre que no haya perjuicios de terceros.

Segundo.— Protocolisese estas diligencias ante el Notario que designe la parte promotente a efecto de que le expida el testigo respectivo para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y para estos efectos entréguesele copia de estos autos o el original previa razón en autos y en el Libro de Gobierno de éste Juzgado." Notifíquese y Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Francisco de la Cruz González, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado asistido del C. Secretario Judicial, q. certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Como está ordenado y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas de conformidad con lo establecido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se expide el presente Edicto a los veinti nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Civil de Primera Instancia del
Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

Cunduacán, Tab., a 2 de Sep. de 1980.

Edicto

C. Jefe del Departamento
del Periódico Oficial en el Edo.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Qué en el expediente Civil número ...
81/980, relativo al Juicio de Información de
Dominio, promovido por Refugio Jiménez
Hernández, existe un acuerdo que literalmen-
te dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del
Cuarto Distrito Judicial en el Estado, Cun-
duacán Tabasco, a veintisiete de agosto de
mil novecientos ochenta.— Vistos; por pre-
sentado Refugio Jiménez Hernández, con su
escrito de cuenta, copia simple y Jurisdicción
Voluntaria, Diligencia de Información de Do-
minio, respecto a un predio urbano ubicado
en la calle Aldama de ésta Ciudad constante
de una superficie de 236.43 mts², (doscientos
treinta y seis metros cuadrados con cua-
renta y tres centímetros), localizadas bajo,
las siguientes medidas y linderos siguientes:
Al norte; con la calle Aldama; con 11.40 me-
tros, Al sur; con Calle Libertad con 10.60 me-
tros, Al este, con la calle Jacinto López con
21.90 metros y al Oeste; con propiedad de
Romana Pérez Calcáneo, con 20.70 metros,
con apoyo en los artículos 1,932 del Código
Civil, 904, 905, 906, del Código de Procedi-
mientos Civiles. Fórmese expediente por du-
plicado, inscribáse en el libro de Gobierno
bajo el número que le corresponda, y dése a-
viso de inicio al Superior; dése interven-
ción al C. Agente del Ministerio Público
Adscrito. Y al Director del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de
Méndez, Tabasco, para que promuevan si a
su representación conviniere y para cumpli-
mentar lo aquí mandado, publíquese el pre-
sente auto por dos veces consecutivas en el
Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la
Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijense
los avisos en los lugares públicos y hechos
que sea lo anterior se señalará fecha para re-
cepccionar la testimonial propuesta. Se tiene
al promovente por señalado para oír citas y

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d.

Por medio del presente comunico a Us-
ted y para su publicación en el Periódico O-
ficial que con fecha 30 de Septiembre de
1977 deje debidamente Clausurada mi giro
de Abarrotes comunes que tenía ubicada en
el Pob. C-26 de este municipio y con núme-
ro de Cta. Est. HUI/2,441-6.

Atentamente.
Nelly Garduza de la Cruz.

Huimanguillo, Tab., a 10. de Febrero de 1979

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS
P r e s e n t e

Me permito manifestar a Usted, que
con fecha 31 de Diciembre último, he deja-
do totalmente Clausurado el Giro Mercantil
de Abarrotes Comunes que tenía abierto en
la Ranchería Cucuyulapa 1/a. Sección de es-
te Municipio, registrado bajo mi solo nom-
bre.

Lo hago de su conocimiento, para los
efectos de baja en el Padrón de Causantes y
la publicación del presente aviso en el Peri-
dico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.
Desiderio Hernández Torres

Cunduacán, Tab., a 29 de Enero de 1979

notificaciones en la calle Aldama como domi-
cilio sin número de ésta ciudad, y autorizand-
o para que las reciba en su nombre y repre-
sentación al Licenciado J. Roberto Gómez
Carrillo. Notifíquese y Cúmplase, lo prove-
yó, mandó y firma el ciudadano Licenciado
Cándido López Barradas, Juez Civil de Pri-
mera Instancia, por ante el Secretario que
certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el periódico
de mayor circulación por dos veces consec-
utivas, expido el presente edicto en la ciudad
de Cunduacán, Tabasco, a los dos días del
mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado
Lic. Florencio Campos Mateos.